



## Leticia Garcia-Blanch Sanz de Andino



Abogada especializada en Protección de Datos y Compliance aplicado a la Industria Farmacéutica

---

# Tratamiento de datos de los empleados de la otra parte en un contrato de obra

La empresa A (Contratante) va a contratar con una empresa B (Contratada) una serie de **servicios de obra**. Como parte del contrato, se contempla que la empresa A tiene una serie de facultades de control con el objetivo de que esta pueda comprobar que los empleados de la empresa B cumplen con los requisitos de seguridad, estado de salud adecuado, etc. que se requiere para trabajar en dicha obra. **Estas facultades de control implican un tratamiento de datos por parte de la contratante**, ya que contiene cuestiones como conocer que estos empleados cuentan con un grado de salud aceptable, o que la Contratada está al día con sus obligaciones relativas a la seguridad social de sus trabajadores.

La primera cuestión interesante es la **base legitimadora para realizar este tratamiento**. En primer lugar, la más evidente resulta ser el **cumplimiento del contrato**, ya que se configura como un tratamiento realizado en el marco del mismo, y que resulta necesario para asegurar el correcto desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual. Sin embargo, consideramos que también puede considerarse como base legal el interés legítimo de la Contratante, ya que debe encontrarse en condiciones de poder demostrar esa “diligencia debida” por su parte a la hora de asegurar que sus proveedores cumplen con la legalidad vigente, y tiene por tanto un interés directo en dichas funciones de control.

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |